

Política de Remuneración
a Miembros del Órgano
de Dirección, Comités
Técnicos de Apoyo
de la Junta Directiva,
Alta Gerencia
y Ejecutivos



1. Objetivo y alcance

- **Objetivo**

Definir los lineamientos en materia de la remuneración correspondiente a los miembros del Órgano de Dirección, Comités Técnicos de Apoyo de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y ejecutivos.

- **Alcance**

Aplica para los integrantes del Órgano de Dirección de Mucap, los Comités Técnicos de Apoyo de la Junta Directiva, la Alta Gerencia y los ejecutivos.

2. Remuneración de los integrantes del Órgano de Dirección

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, los integrantes de la Junta Directiva percibirán dietas por la asistencia a las sesiones del Directorio y le corresponde a la Asamblea General de Asociados determinar el número de sesiones mensuales y el monto de las dietas a pagar. Por tanto, con base en dicha disposición, la Asamblea General de Asociados ha fijado como política que el monto de la dieta se determinará tomando como referencia un porcentaje del salario base del Contralor General de la República, debiendo ajustarse cada vez que se produzcan variaciones en dicho salario base.

3. Remuneración de integrantes de los Comités Técnicos de Apoyo de Junta Directiva

Los miembros del Órgano de Dirección y los ejecutivos nombrados en los Comités Técnicos de Apoyo de la Junta Directiva no recibirán remuneración adicional alguna por su participación en las sesiones de estos comités, por cuanto su asistencia forma parte de las funciones propias de sus respectivos puestos. Solamente se remunerará al miembro externo, quien devengará por cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias en que participe, el monto que determine la Gerencia General tomando como referencia el pago efectuado por otras entidades financieras que operan en el país. Dicho monto se revisará anualmente.

4. Remuneración de los miembros de la Alta Gerencia y ejecutivos

La remuneración de los miembros de la Alta Gerencia, Auditor Interno y principales ejecutivos se determina utilizando como referencia el 50 percentil de una encuesta de salarios de mercado aplicada por un despacho reconocido y especializado en este tipo de análisis. Estos funcionarios devengan un salario único, por cuanto no reciben anualidades ni compensaciones adicionales.